

## Índice de los Tomos I y II <sup>(1)</sup>

### Absolución de posiciones

|                                                                                                                                                                                                             | <u>Págs</u> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Por ninguna razón puede prohibirse a una parte presenciar la absolución de posiciones de la contraria, si a ésta se le dan seguridades de que el orden será conservado en la audiencia respectiva . . . . . | I 116       |
| Cuando la esposa sigue un juicio con autorización del marido, no puede citarse a éste para absolver las posiciones . . . . .                                                                                | I 190       |

### Abstención de los Jueces

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Cuando un Juez pide el derecho de abstención o se excusa por intervenir en los asuntos actuales determinados abogados o procuradores, no puede intervenir tampoco en los pleitos que se inicien después de su abstención o excusación, en los cuales una de las partes esté defendida o representada por el mismo curial que motivó la separación del Juez . . . . . | I 239 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

### Auxiliatoria de pobreza

(Véase Tachas e Hijos naturales).

---

(1) La cifra romana indica el tomo; la arábica, la página.

## Competencia, cuestiones de

(Véase Concordato, Divorcio, Juzgado de Hacienda, Quiebra, Sucesiones).

## Computación de servicios públicos

La ley de 5 de mayo de 1838 sobre jubilaciones y el reglamento de montepío de 7 de febrero de 1770 sobre pensiones, se aplican solamente a los empleados que desde antes del 7 de septiembre de 1876 ocupan plazas estables remuneradas por disposición de la ley . . . . . II 81

## Conciliación

No es necesario el requisito de la conciliación cuando se deduce el juicio de investigación de paternidad, aunque se dirija contra la sucesión del presunto padre . . . . . II 67

## Concordatos preventivos

Todos los juicios de concordato y de liquidación de las sociedades anónimas, deben radicarse en los Juzgados L. de Comercio . . . . . I 1

No es necesaria la publicación de la sentencia que aprueba el concordato para que éste empiece a surtir efectos por lo que se refiere a las obligaciones que asume el concordatario . . . . . I 118

La muerte del concordatario y la apertura judicial de su sucesión no impide que el juicio de concordato siga su curso ante el Juez de lo Comercial . . . . . I 123

Las disposiciones de la ley de 25 de enero de 1916, relativas a los requisitos que deben reunir las solicitudes de concordato, no son aplicables a los que se hayan presentado antes del 5 de febrero de ese año . . . . . I 197

Págs.

Págs.

No es aplicable el artículo 1569 del Código de Comercio reformado por la ley de 25 de enero de 1916, cuando la ausencia del concordatario se había producido antes de la promulgación de esa ley . . . . . I 248

No puede darse curso a ningún concordato de acuerdo con la ley de 29 de diciembre de 1916, si no ofrece una fianza real o personal que asegure a los acreedores el porcentaje mínimo indicado en aquella . . . . . II 299

## Contienda de competencia

No se puede iniciar la gestión relativa a la contienda de competencia después de haberse limitado el demandado a oponer la excepción de incompetencia ante el Juez elegido por el actor . . . . . II 14

Incumbe a la Alta Corte de Justicia entender en las contiendas de competencia entre un Juez de Paz y uno Letrado . . . . . II 233

## Copias de escrituras públicas

(Véase Escrituras públicas).

## Costas y costos

Son de oficio las costas causadas con motivo de la comunicación que ordena el artículo 1465 del Código de Comercio, aunque después se produzca controversia sobre el siniestro . . . . . I 201

No debe condenarse en costas y costos al desistente sino cuando resulte evidente que al desistir procede con malicia que merece la nota de temeridad. No puede decirse que esté en ese caso la esposa que desiste del divorcio por causa determinada, para iniciar uno por su sola voluntad . . . . . II 130

Cuando el juicio de incapacidad es promovido y seguido por el Ministerio Público aunque sea

Págs.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| por denuncia de un pariente, presentada judicialmente, no puede condenarse al denunciante a pagar las costas y los costos porque no ha sido parte en el juicio . . . . .                                                                                                                                                                                                                                             | II 346 |
| Deben declararse de oficio las costas causadas con motivo del nombramiento de un rematador que ha debido dejarse después sin efecto, porque ese rematador no tenía título para ejercer el cargo en el respectivo Departamento. Lo mismo sucederá, aunque haya sido propuesto por una parte, si a ésta no se le dió intervención en el incidente promovido para que se dejara sin efecto dicho nombramiento . . . . . | II 382 |

**Defensa agrícola**

|                                                                                                                          |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Jueces de las infracciones a lo dispuesto en la ley de defensa agrícola; máximo de la pena que puede imponerse . . . . . | II 196 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|

**Delitos, sospechas o presunciones evidenciadas en los juicios civiles**

|                                                                                                                                                                                                                |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Debe darse intervención a la justicia del crimen si hay sospechas de que para probar la honestidad de la pensionista se han producido declaraciones falsas . . . . .                                           | II 175 |
| Cuando hay indicios de que se ha cometido el delito de usurpación del estado civil, deben enviarse los antecedentes al Juez de Instrucción, sin perjuicio de proseguir el trámite en el asunto civil . . . . . | II 204 |

**Desistimiento**

(Véase Costas y costos).

**Diligencias para mejor proveer**

|                                                                                                |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Criterio para el ejercicio de la facultad de decretar diligencias para mejor proveer . . . . . | I 250 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

**Diligencias preparatorias de la demanda**

Págs.

|                                                                                                                                                                                                                                           |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| No puede seguirse el procedimiento de los artículos 362 y siguientes del Código de Procedimiento Civil cuando el citado a reconocer su firma, la niega . . . . .                                                                          | I 235  |
| No es taxativa la enumeración de las diligencias preparatorias que hace el artículo 253 del Código de Procedimiento Civil. Se puede decretar una autopsia si esa diligencia es por naturaleza urgente y previa a un juicio civil. . . . . | II 244 |

**Divorcio**

|                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Cuando el marido está domiciliado fuera del país, son incompetentes nuestros Jueces para entender en los juicios de divorcio; y si lo está en alguno de los países que firmaron el tratado de Derecho Civil de Montevideo, los Jueces deben inhibirse de oficio . . . . . | I 136  |
| La existencia de algún incidente aún no fallado relativo a la situación provisional de los hijos, no puede impedir que se dicte la sentencia de divorcio . . . . .                                                                                                        | I 284  |
| La esposa puede negarse a acatar el depósito ordenado judicialmente en el juicio de divorcio, sin más sanción que la pérdida del derecho a pensión y alimentos y litis expensas. . . . .                                                                                  | II 232 |
| Después de iniciado el divorcio por la sola voluntad de la esposa no puede darse curso a un juicio de divorcio por causa determinada, iniciado por el marido . . . . .                                                                                                    | II 284 |
| No puede pedir el marido la guarda de una hija menor que haya tenido su esposa, cuando esa menor no es aparentemente hija del matrimonio (Véase, además, Costas y costos). . . . .                                                                                        | II 375 |

**Documentos. (Su presentación en juicio)**

|                                                                                               |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| No es aplicable lo dispuesto en el artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, cuando los |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--|

documentos que se presentan después de deducida la acción tienden a subsanar un defecto sobre el cual se basa una excepción dilatoria. . . II 64  
(Véase, además, **Falsedad de documentos**).

### Dote

No son dotales los bienes adquiridos durante el matrimonio si no se han cumplido las formalidades de los artículos 1957 a 1960 del Código Civil, aunque se trate de probar que fueron adquiridos con dinero de la esposa. . . II 23  
Pueden permutarse los bienes raíces de las señoras casadas siempre que se conceda venia judicial . . . II 394

### Ejecución hipotecaria

Las ejecuciones de hipotecas de inmuebles situados en el extranjero, no pueden radicarse en nuestro país aunque se renuncie al pacto de hipoteca . . . I 83  
Puede declararse la nulidad absoluta de un contrato de arrendamiento que perjudica el derecho del acreedor hipotecario, dentro del procedimiento instaurado para las ejecuciones de hipotecas. . . I 319

### Embargos

La caducidad que determina la ley de 24 de noviembre de 1905, es solo de la inscripción de los embargos y no del embargo mismo . . . I 34 y 316  
Facultades de los Jueces exhortados para trabar un embargo. Aplicación del artículo 10 del tratado de Derecho Procesal vigente con la República Argentina . . . I 65  
No procede el embargo ni el secuestro de los bienes del demandado o de su sucesión, cuando solo se ha deducido la acción personal de investigación de la paternidad . . . I 192

No procede el embargo de los frutos de los bienes sucesorios en el juicio de investigación de la paternidad aunque se haya deducido acción de petición de herencia . . . I 302  
(Véase también **Empleados públicos**).

### Emplazamiento

(Véase **Herencia yacente**)

### Empleados públicos

No puede embargarse el sueldo de un empleado público que vuelve al servicio en otro empleo después de la ley de 25 de junio de 1908 aunque antes de esa ley haya tenido embargada la tercera parte del sueldo correspondiente a un empleo anteriormente desempeñado por aquél . . . II 322

### Escrituras públicas de partición

Son nulas las copias incompletas de las escrituras públicas y particiones extrajudiciales . . . I 107

### Extradición

No es necesaria la legalización de las firmas de los magistrados exhortantes, cuando consta de una manera oficial que son auténticos los recaudos establecidos por el Gobierno requeriente. Tampoco es necesaria la copia de las diligencias de donde resulte la semiplena prueba del delito imputado, si las leyes del país requeriente prohíben su divulgación hasta determinado momento . . . I 225  
No procede la extradición del ciudadano oriental, si un tratado no la autoriza. La partida de nacimiento del requerido, produce todos los efectos legales aunque se haya extendido después del delito mientras no se pruebe que es falsa.

Aunque no se conceda la extradición del requerido no debe ser puesto en libertad, pues ha de enjuiciarse en nuestro país por el delito que se le imputa . . . . . II 187

### Falsedad de documentos

No basta negar la falsedad del documento en que el actor basa su demanda para que se tenga por inexistente a los efectos de la competencia que corresponde, según aparece convenido en aquél. II 14

La prueba de la falsedad alegada debe ser plena para que se pueda declarar falso el documento impugnado, especialmente cuando resulte infimo el provecho que podría reportar la falsificación invocada, si fuera cierta la impugnación II 223

### Fianzas de tutores

(Véase Tutela).

### Guarda de menores

(Véase Hijos legítimos y Menores)

### Herencia yacente

Es nulo el procedimiento seguido ab-intestato cuando el emplazamiento no se ha hecho en la forma indicada en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil . . . . . I 203

No procede el nombramiento de curador de herencia cuando hay indicios vehementes de que existen herederos conocidos a quienes debe citárseles en forma legal . . . . . II 216

### Hijos legítimos menores. Su guarda

Cuando los esposos viven separados de hecho puede confiarse a la madre el hijo cuya tierna edad

requiere los cuidados personales y continuos de aquélla . . . . . II 141

No puede el marido pretender la guarda de una hija menor que haya tenido su esposa, cuando esa menor no es aparentemente hija del matrimonio . . . . . II 375

### Hijos naturales

La inscripción que ordena el artículo 6.º de la ley de 25 de enero de 1916, se refiere sólo a la demanda con que se inicia un juicio ordinario de investigación de la paternidad y partición de herencia . . . . . I 199

No es necesario el requisito de la conciliación cuando se deduce el juicio de investigación de paternidad, aunque se dirija contra la sucesión del presunto padre . . . . . II 67

No es suficiente el reconocimiento de hijos naturales que resulta implícitamente de referencias incidentales en escrituras públicas . . . . . II 67

Es necesario que se deduzca demanda en forma para que pueda decretarse la interdicción y la inscripción prescriptas en el artículo 6.º de la ley de 25 de enero de 1916. No basta iniciar la gestión sobre auxilioria de pobreza para litigar . . . . . II 70

No causa nulidad del acto, la omisión de la constancia de conocer al otorgante que realiza un reconocimiento de hijos naturales ante el Registro del Estado Civil . . . . . II 107

Justificada la patria potestad sobre uno de los hijos que va a iniciar el juicio de investigación de la paternidad por intermedio de su madre, no puede impedirse que siga su curso la gestión de auxilioria de pobreza previa a dicho juicio II 160

La acción de investigación de paternidad ilegítima es personalísima. Los herederos del pretendido hijo no pueden iniciarla ni continuarla . II 246

(Véase, también, Embargos).

## Hipoteca y arrendamiento

Es nulo el contrato de arrendamiento que perjudica el derecho del acreedor hipotecario . . . I 319

## Honorarios

(Véase Costas y costos, Divorcio y Tutela).

## Impuesto de herencias

Es aplicable lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 130 del Código Civil, aunque los esposos no estén domiciliados en nuestro país en el momento del fallecimiento de uno de ellos y aunque no lo hayan estado nunca . . . II 367

## Incapacidad

(Véase Costas y costos).

## Inmigrantes

Las disposiciones de la ley de 18 de junio de 1890 relativas a la restricción del derecho de entrar al país, no son aplicables a los inmigrantes, entendiéndose por tales a los pasajeros de segunda o de tercera clase, que reúnen las condiciones requeridas en el artículo 6.º de esa ley . . . II 76

## Investigación de la paternidad

(Véase Conciliación, Embargos, Hijos naturales, Procuradores).

Inscripción de demandas de investigación de paternidad

(Véase Hijos naturales).

## Inscripción de nacimientos

(Véase Registro del Estado Civil).

## Jubilaciones y Pensiones

La ley de 5 de mayo de 1838 sobre jubilaciones y pensiones y el reglamento de montepío de 7 de febrero de 1770 sobre pensiones, se aplican solamente a los empleados que desde antes del 7 de septiembre de 1876 ocupan plazas estables remuneradas por disposición de la ley . . . II 81

La administración puede exigir que la hija de un bigamo que solicita pensión, obtenga un fallo judicial que anule el segundo matrimonio de su padre; pero puede prescindir de ese requisito, cuando se trata de pensiones regidas por la ley de 19 de marzo de 1835 . . . II 171

Debe denegarse la pensión si hay indicios de que la peticionaria no vive con honestidad y debe darse intervención a la justicia del crimen si hay sospechas de que para probar la honestidad se han producido declaraciones falsas . . . II 175

Las hijas de los inválidos no tienen derecho propio a la pensión, sino cuando falta su madre. Las pensiones devengadas y no percibidas por el titular de ellas, no son transmisibles por herencia . . . II 179

Tienen derecho a pensión las viudas e hijas de los inválidos en acciones de guerra . . . II 193

## Juicios breves y sumarios

(Véase Tachas).

## Juicio de mensura

Puede iniciarse el juicio de mensura sin presentarse los títulos auténticos, cuando media una imposibilidad legal . . . I 102

## Juzgado de Hacienda, su competencia

Págs.

Los reclamos contra actos realizados por la Dirección General de Aduanas en funciones administrativas, no pueden deducirse ante los magistrados judiciales, ni directamente ni por vía de apelación . . . . . II 7

## Legitimación

La calidad de hija legitimada resulta del hecho del matrimonio y del reconocimiento, expreso o tácito, que hayan hecho los padres, respecto del hijo antes o después del matrimonio I 266

## Menores desamparados, su guarda

El reglamento sobre colocación y guarda de menores, debe ser aplicado en lo que sea posible a juicio de los magistrados que conceden esa guarda a las familias solicitantes . . . . . II 199

## Montepío militar

El montepío que deben reintegrar los militares amparados por la ley de 24 de febrero de 1911, es el 5 o/o del monto de los sueldos que hubieren percibido . . . . . I 242

## Nulidad de testamento

Es nulo el testamento si no se ha hecho mención especial de que el testador manifiesta que no podía o no sabía firmar, y si el testigo que firma por él no es uno de los tres testigos nombrados en la escritura . . . . . II 327

## Particiones extrajudiciales

(Véase Escrituras públicas).

## Particiones judiciales

Págs.

(Véase Sucesiones).

## Patria potestad

(Véase Hijos legítimos e Hijos naturales).

## Permuta

Pueden permutarse los bienes raíces de las señoras casadas siempre que se conceda venia judicial . . . . . II 394

## Prevaricato

En los juicios por prevaricato se aplica el procedimiento penal, determinado para los delitos comunes, y no el señalado para los juicios de responsabilidad . . . . . I 219

## Procuradores

El precepto del artículo 173 del Código de Procedimiento Civil, relativo a la subsistencia del poder para pleitos, después de muerto el demandante, se aplica igualmente aunque se trate de un juicio de investigación de la paternidad . . . . . I 289

El artículo 173 del Código de Procedimiento Civil es aplicable al caso de extinción de una persona jurídica, que ha sido sucedida universalmente por otra . . . . . II 227

## Protocolos archivados

Los protocolos y registros de protocolizaciones depositados en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, pueden ser agregados como prueba en un juicio si el Juez de la causa lo considera necesario y no puede suplirse la agregación por un testimonio de la parte pertinente . . . . . II 1

## Prueba en segunda instancia

Págs.

- Tampoco procede el término de prueba en segunda instancia, si al pedirlo no se articulan los hechos pertinentes que según el artículo 726 del Código de Procedimiento Civil, pueden ser objeto de justificación en esa instancia . . . . . II 280
- No procede en la apertura de la causa a prueba en segunda instancia, si no se pidió término probatorio en la primera y si el hecho controvertido fué alegado desde el principio del pleito . . . . . II 327

## Quiebra

- El juicio de quiebra atrae hacia sí todos los asuntos judiciales, en que el fallido sea demandado, aunque se trate de juicios relativos a acciones reales . . . . . I 313
- La clausura de los procedimientos de la quiebra no impide la iniciación y sustanciación del incidente de calificación de la quiebra . . . . . II 90
- El comerciante declarado socio oculto de una firma en quiebra queda sujeto a la jurisdicción del Juez de la quiebra y no puede obtener concordatos preventivos ante otro Juez . . . . . II 169
- (Véase, también, Recusaciones).

## Reconocimiento de hijos naturales

(Véase Hijos naturales).

## Recusaciones

- El Juez que se ha excusado de entender en un juicio de quiebra por amistad, con uno de los socios de la firma fallida, no puede intervenir en el juicio de desalojo de la finca ocupada por la casa de comercio, perteneciente a aquélla, y puede ser recusado si no se excusa voluntariamente . . . . . II 389
- (Véase, también, Abstención de Jueces).

## Registro del Estado Civil

Págs.

- No puede decretarse de oficio la inscripción tardía de un nacimiento correspondiente al Registro del Estado Civil. Es preciso que el interesado promueva la gestión del caso . . . . . II 386
- (Véase también Hijos naturales).

## Subrogación de bienes doteales

(Véase Dote).

## Subrogación de Jueces

- El Ministro de los Tribunales de Apelaciones en Feria, debe subrogar al Ministro de la Corte durante la feria judicial, cuando éste está impedido de conocer en un asunto . . . . . I 61

## Sociedades cooperativas

- Pueden admitirse las sociedades cooperativas en forma anónima . . . . . II 164

## Sucesiones

- No pueden escriturarse bienes ejecutados para el pago de hipoteca, después de fallecido el deudor, sin que conste en el juicio sucesorio que están pagados los derechos de herencia o que no deberán pagarlos . . . . . I 49
- Los prenotados y el cuerpo general de bienes son requisitos indispensables en las particiones en general y especialmente en las judiciales . . . . . I 77
- El fuero de actuación en los juicios sucesorios no se extiende hasta los juicios de concordato o de quiebra del causante . . . . . I 123
- Todos los gastos causados con motivo de la tramitación del juicio sucesorio son comunes y deben deducirse de la masa para obtener el monto del acervo líquido . . . . . I 167

|                                                                                                                                                                                                                                  | Págs.  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Para hacer la declaración de herederos en las sucesiones intestadas, deben exhibirse los recaudos del Estado Civil necesarios. No basta el testimonio de una declaración semejante hecha en los Tribunales extranjeros . . . . . | I 179  |
| Siendo claro el sentido de las palabras usadas por el testador, no pueden dejarse de aplicar a pretexto de que otra puede haber sido la intención del causante . . . . .                                                         | I 277  |
| Procedimiento que debe seguirse cuando fallecen soldados del ejército que dejan algunos bienes .                                                                                                                                 | I 286  |
| El albacea puede intervenir en todas las cuestiones judiciales que tiendan a impedir el cumplimiento de todo o parte del testamento, aunque no se alegue la nulidad de éste . . . . .                                            | I 308  |
| No puede tenerse por parte en una sucesión a quien no justifique en forma su calidad de heredero, especialmente si se opone alguno que haya producido esa justificación . . . . .                                                | II 204 |
| No procede el nombramiento de curador de la herencia, cuando hay indicios vehementes de que hay herederos conocidos a quienes debe citarseles en forma legal . . . . .                                                           | II 216 |
| Son Jueces competentes para entender a prevención en un juicio sucesorio, el Juez Letrado Departamental del domicilio del causante y el Juez Letrado de lo Civil de Turno . . . . .                                              | II 354 |
| (Véase, también, <b>Escrituras públicas y Herencia yacente</b> )                                                                                                                                                                 |        |

#### Tachas

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| No pueden admitirse las tachas si no se articulan claramente los hechos en que se fundan y se citan los incisos respectivos del artículo 406 del Código de Procedimiento Civil. No debe tampoco abrirse prueba del incidente cuando por inadvertencia se ha omitido el escrito en que se fundan las tachas sin observar ese requisito . . . | II 10 |
| Aunque en el juicio de auxilioria de pobreza no procedan las tachas, no hay inconveniente en que se formule el incidente respectivo si                                                                                                                                                                                                      |       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Págs.  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| las partes han consentido un auto que expresamente admita la improcedencia de las tachas. Los trámites breves y sumarios de ciertos juicios especiales pueden dilatarse si las partes lo consienten, expresa o tácitamente . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                       | II 73  |
| <b>Testamento</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |
| (Véase <b>Nulidad de testamento</b> ).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |
| <b>Tierras municipales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |
| Todo terreno municipal, sea o no sobrante, poseído desde fecha anterior al 23 de septiembre de 1867, debe ser escriturado gratuitamente al poseedor que se presente dentro de los plazos legales . .                                                                                                                                                                                                                                                                                       | I 9    |
| <b>Tutela</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |
| No deben prestar fianza los tutores nombrados en la República Argentina, aunque administren bienes situados en nuestro país . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | I 20   |
| No incurrir en responsabilidad el tutor por el solo hecho de no justificar el estado trienal ni la rendición de cuentas de la tutela, si una y otra cosa no le son exigidas judicialmente. Los honorarios del tutor deben calcularse sobre los frutos líquidos. Criterio para calcular éstos. Los gastos de la rendición de cuentas son de cargo del menor, mientras no se produzca contienda acerca de ellos, y en caso de producirse, se aplicará el artículo 688 del Código Civil . . . | I 263  |
| Los tutores y curadores no pueden cobrar honorarios de procuradores por haber representado a sus pupilos en gestiones judiciales, no contentiosas, relativas a la tutela o a la curatela que desempeñan . . . . .                                                                                                                                                                                                                                                                          | II 359 |